



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 254-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1637-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 199-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N°360-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, 28 de setiembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO SORAS**, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO**”, por la suma de S/ 2,713,180.43 (Dos millones setecientos trece mil ciento ochenta con 43/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 021-2017-CONSORCIO SORAS – GCCHP/RL, recibida el 26 de mayo de 2017, el **CONSORCIO SORAS**, solicita ante el Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa (90) días calendario, por causal de Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, así como reconocimiento de Gastos Generales;

Que, mediante Carta CDESSAU-788/17, remitido a la Entidad el 02 de junio de 2017, el Supervisor de Obra, remite el Informe Especial N° 03, mediante el cual recomienda aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista **CONSORCIO SORAS**, otorgando una ampliación de Plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 15 de julio de 2017, sin el reconocimiento de Gastos Generales, en la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE**



RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO”;

Que, mediante Informe N° 199-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Coordinador General PIPMIRS (e), remite el Informe Técnico N° 194-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR, a través del cual recomienda aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista **Consortio Soras**, otorgando una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 15 de julio de 2017, sin el reconocimiento de Gastos Generales, en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;**

Que, mediante Memorándum N° 1673-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite su opinión considerando procedente la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 360-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal emitió pronunciamiento legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista **CONSORCIO SORAS;**

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA -- LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;*

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del



Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

Que, asimismo, establece que "Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo".

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual".

Que, sobre el particular, la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincidido en concluir y recomendar aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista **CONSORCIO SORAS**, otorgándole una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 15 de julio de 2017, sin reconocimiento de Gastos Generales, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por los siguientes fundamentos, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- El Contratista sustenta documentadamente su solicitud, y por intermedio de su Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo N° 01.
- La ejecución de los mayores metrados de la Partida 02.07 *Excavación en roca fija c/maq. para conformación de plataforma* en el Reservorio, condiciona la ejecución de los trabajos previstos para la construcción del reservorio, determinando el inicio de dichas actividades a la culminación de la excavación de la roca fija.
- Los trabajos programados para la construcción del reservorio modifican la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra, y determinan la fecha prevista de terminación de las obras.
- Del análisis a la solicitud del Contratista, se obtiene que la ejecución de los mayores metrados aprobados en el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, genera un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para la culminación de la obra contratada; es decir la fecha prevista de terminación se desplaza al 15 de julio de 2017.



- Al final de la ejecución de la obra, serán reconocidos y pagados la totalidad de los Gastos Generales considerados por el Contratista en su Oferta de Precios y no solo parte de ellos como erróneamente lo expresa el Contratista para sustentar los Gastos Generales que solicita. Por tanto, no se reconoce mayores Gastos Generales.

Que, mediante Informe Legal N° 360-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto por la Supervisión de la Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPIMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**;

Que, por las consideraciones expuestas se hace necesario expedir el presente acto resolutivo otorgando la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPIMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por causal de: *“Aprobación del Presupuesto adicional”*, por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, puesto se ha afectado la ruta crítica programada, modificando la fecha prevista de terminación al 15 de julio de 2017;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de “Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la Resolución Ministerial N° 0055-2017-MINAGRI y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPIMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA - LLAMACCA, EN EL DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, puesto que se ha afectado la ruta crítica programada, trasladándose la fecha de término de ejecución del contrato al 15 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO SORAS**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

16 JUN 2017

RECIBIDO

POR: *P* REG. N°

HORA: 16.13